

[Inicio](#) > [Prensa comunicados](#)

> Entidades y empresas del sector público y privado ahora podrán impleme...

Escriba el término aquí



Entidades y empresas del sector público y privado ahora podrán implementar planes estratégicos de seguridad vial sin autorización de la autoridad de tránsito

07/07/2020

Entidades aliadas



Fotografía de apoyo para el comunicado: Entidades y empresas del sector público y privado ahora podrán implementar planes estratégicos de seguridad vial sin autorización de la autoridad de tránsito

El Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 7495 del 02 de julio de 2020, informó que las entidades y empresas del sector público y privado ahora podrán implementar sus planes estratégicos de seguridad vial sin que requerir la revisión ni autorización de las autoridades de tránsito de su jurisdicción.

- Estos planes estratégicos de seguridad vial deben ser implementados por entidades, organizaciones y empresas públicas y privadas con flota vehicular motorizada y no motorizada mayor a diez (10) unidades y que contrate o administre personal de conductores.
- Sus contenidos ya no tendrán que ser revisados ni autorizados por las autoridades de tránsito de su jurisdicción.
- Para su implementación los planes deberán ser articulados con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Teniendo en cuenta que la obligación de avalar y aprobar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, fue derogada por el Decreto Ley 2106 de 2010, el Ministerio de Transporte sancionó la Resolución 7495 del 2 de julio

Entidades y empresas del sector público y privado ahora podrán implementar planes estratégicos de seguridad vial sin autorización de la autoridad de tránsito | ANSV
derogada por el Decreto Ley 2106 de 2019, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 7495 de 2 de julio de 2020, derogando la Resolución 1231 de 2016.

Bogotá D.C., julio 07 de 2020. (@ansvcol). El Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 7495 del 02 de julio de 2020, informó que las entidades y empresas del sector público y privado ahora podrán implementar sus planes estratégicos de seguridad vial sin que requerir la revisión ni autorización de las autoridades de tránsito de su jurisdicción.

El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la Formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones” estableció la obligación para las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado el diseño e implementación de un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 en su artículo 110 dispuso que “toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

De esta manera, el Decreto 1079 de 2015 que trata del aval para la implementación de planes estratégicos de seguridad vial quedó sin efecto, en su artículo 2.3.2.3.2. que se refería al registro, adopción y cumplimiento y que en uno de sus apartes señala: “Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación (...)”

A pesar de lo anterior, es muy importante resaltar que las autoridades con funciones de inspección, vigilancia y control podrán seguirán realizando visitas a las respectivas empresas para verificar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, ya que el mismo artículo 2.3.2.3.2. menciona: “(...) verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año (...)”.

Teniendo en cuenta que la obligación de avalar y aprobar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial fue derogada por el Decreto Ley 2106 de 2019, la Resolución 1231 de 2016 carece de aplicabilidad. Por tanto, se procedió a la derogatoria de la respectiva resolución.

¿Qué son los Planes Estratégicos de Seguridad Vial?

El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) es un documento de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado existentes en Colombia, encaminadas a gestionar los riesgos de la seguridad vial para prevenir o reducir su accidentalidad vial y disminuir los efectos nocivos en sus integrantes directos, contratistas o terceros y actualmente se rigen por lo establecido en la Resolución 1565 de 2014.



Igualmente, la supervisión del cumplimiento de esta obligación, es decir que las empresas cuenten con los planes estratégicos de seguridad vial, continuará siendo ejercida por las autoridades de tránsito, la Superintendencia de Transporte y el Ministerio de Trabajo.

El Decreto Ley 2106 de 2019 modificó los contenidos mínimos del plan (Diagnóstico, Capacitaciones, Compromisos nivel directivo, Inspección y mantenimiento de vehículos), para ello el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, avanzan conjuntamente desde el año pasado en la modificación del Decreto 1079 de 2015, en lo relacionado con los PESV y en la estructuración de la Metodología de diseño, implementación y verificación, teniendo en cuenta: La metodología PHVA y componentes ISO 39001, la articulación con SGSST, la definición de esquemas en cuanto a misionalidad y tamaño de la organización, y la verificación por parte de la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito y el Ministerio de Trabajo.

Compartir:

Fecha de publicación: 07/07/2020 9:59 pm

Última modificación: 30/07/2020 11:17 am

Usuario autor: ansv.prensa00

ÚLTIMOS COMUNICADOS

21/10/2021

Hoy en el programa ‘Profe en tu Casa’ conocimos a Max, Jose y Vero, los más pequeños de Universo Vial

20/10/2021

Gobierno Nacional destaca el cumplimiento de las vidas salvadas en La Guajira durante el 2020

19/10/2021

Semana de Receso Segura apoyó la reactivación turística y económica con la movilización de 3.951.620 personas en las principales terminales del país

14/10/2021

ANSV reitera trabajo en conjunto con autoridades del Tolima para disminuir los siniestros en las vías

12/10/2021

La ANSV está presente a nivel nacional con actividades pedagógicas y de monitoreo para promover la seguridad vial en el país

[**Ver todos los comunicados**](#)

Información relacionada

Ministerio de Transporte activa plan estratégico “Infraestructura y Transporte para salvar vidas en la vía” con el fin de promover una movilidad...

26/03/2021

[Entidades aliadas](#)

A partir de hoy viernes 26 de marzo y hasta el próximo lunes 5 de abril, periodo de Semana Santa, el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas y la Dirección de Tránsito y Transporte de la...

Colombia avanza para el cumplimiento de los compromisos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

16/03/2021

[Entidades aliadas](#)

Con ciclo de conferencias, organizado y financiado por el Instrumento de asistencia técnica e intercambio de información de la Comisión Europea, el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de...



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

- [Presidencia](#)
- [Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional - DITRA](#)
- [Instituto Nacional de Vías - INVIA](#)
- [Aerocivil](#)
- [Ministerio de Transporte](#)
- [Superintendencia de Transporte](#)
- [Agencia Nacional de Infraestructura - ANI](#)
- [Cormagdalena](#)



Agencia Nacional de Seguridad
Vial

Correo institucional

atencionalciudadano@ansv.gov.co

Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Centro Comercial Gran
Estación II
Bogotá, D.C - Colombia
Código Postal 1111321

Canal anticorrupción:

soytransparente@ansv.gov.co

Teléfono comutador

Correo de notificaciones judiciales

+57 601 7399080

notificacionesjuridicas@ansv.go
v.co

Términos y condiciones

Última actualización:

Política de tratamientos de datos

21/10/2021 | 11:31 am

Horario de atención canal
virtual (PQRSD)

Lunes a viernes
de 8:00 a.m. - 5:00 p.m.
Jornada Continua

Recepción de
Correspondencia

Lunes a viernes
de 8:00 a.m. - 4:00 p.m.
Jornada Continua

Canales virtuales
Canales físicos

Mapa del sitio

